



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA VALORACIÓN
ADUANERA DE MERCANCÍAS

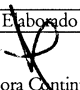

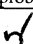
Código:
SENAE-MEE-2-2-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 1 de 9



SENAE-MEE-2-2-007-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA VALORACIÓN
ADUANERA DE MERCANCÍAS

AGOSTO 2013

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|--|---|--|
|  Analista de Mejora Continua y Normativa |  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa |  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA VALORACIÓN
ADUANERA DE MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-2-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 2 de 9

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para aplicar el acuerdo de valoración aduanera al momento de la importación de mercancías.

Objetivo:

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada el procedimiento a seguir para realizar la correcta aplicación y determinación de la valoración de mercancías sujetas a este tipo de control, haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

| Nombre/Cargo/Firma/Fecha | Área | Acción |
|--|---|-------------|
| X Ing. Christian Andrés Durán López Analista de Mejora Continua y Normativa | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Elaboración |
| X Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua 15/08/2013 | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión |
| X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 15.08.2013 | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión |
| X Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 20.08.2013 | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Aprobación |

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

| Versión | Fecha | Razón | Responsable |
|---------|-------------|-----------------|-------------------------------|
| 1 | Agosto 2013 | Versión Inicial | Ing. Christian A. Durán López |

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA VALORACIÓN
ADUANERA DE MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-2-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 3 de 9

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....4

2. ALCANCE.....4

3. RESPONSABILIDAD4

4. NORMATIVA VIGENTE4

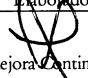
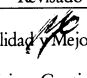
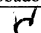
5. CONSIDERACIONES GENERALES4

6. PROCEDIMIENTO.....6

7. FLUJOGRAMA8

8. INDICADORES9

9. ANEXOS9

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|--|---|--|
|  Analista de Mejora Continua y Normativa |  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa |  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA VALORACIÓN
ADUANERA DE MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-2-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 4 de 9

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada el procedimiento a seguir para realizar la correcta aplicación y determinación de la valoración de mercancías sujetas a este tipo de control, haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

El presente documento está dirigido a los importadores, agentes de aduana, directores distritales, directores Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros y técnicos operadores del área de aforo.

El proceso inicia con la revisión del valor FOB unitario declarado, comprende actividades de notificación del inicio de duda razonable, revisión de los documentos de soporte presentados, correcciones del valor FOB unitario y culmina con la generación de la liquidación complementaria.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y supervisión de lo establecido en el presente documento, es responsabilidad de los importadores, agentes de aduana, directores distritales, directores Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros y técnicos operadores del área de aforo.


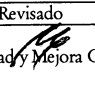
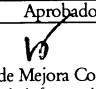
3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (Copci), publicado en el Suplemento de Registro Oficial N°. 351, 29/diciembre /2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Libro V del Copci, publicado en el Suplemento de Registro Oficial N°. 452, 19/mayo/2011.
- Decisión 571, Gaceta Oficial de la Comunidad Andina N° 1023, 15/diciembre/2003.
- Resolución 846, Gaceta Oficial de la Comunidad Andina N° 1103, 09/agosto/2004.
- Decisión N° 574, Gaceta Oficial 1023, 15/diciembre/2003.
- Resolución 231, Registro Oficial N° 760, 03/agosto/2012.

5. CONSIDERACIONES GENERALES



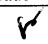
5.1. Con el propósito de que se apliquen los procedimientos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de valoración aduanera de mercancías importadas:

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|--|---|--|
|  Analista de Mejora Continua y Normativa |  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa |  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



- 5.1.1. Duda razonable:** Son los motivos expuestos y fundamentados por la administración aduanera para dudar de la documentación ó información, ya sea en relación a la veracidad, exactitud o integridad del valor declarado por el operador de comercio exterior u otra circunstancia, en relación a la importación de las mercancías y en aplicación del acuerdo de valor de la Organización Mundial del Comercio OMC y normas complementarias.
- 5.1.2. Alerta de valor:** Es una recomendación proporcionada por el perfilador de riesgos al aforador para realizar la revisión de los valores declarados por el operador de comercio exterior.
- 5.1.3. Operador de Comercio Exterior (OCE):** Para efecto del presente documento, se refiere al agente de aduana o importador.
- 5.2. Únicamente las Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI) que de acuerdo al sistema perfilador de riesgo, hayan sido determinadas con canal “**Verificación física aduana**” y con “**alertas de valor**”, pueden ser objeto del proceso de “**Duda razonable**” durante el despacho de la mercancía (etapa concurrente), siempre que el aforador físico o universal, tenga dudas sobre el valor declarado.
- 5.3. En caso de que la mercancía declarada en la DAI, tenga como antecedente el inicio de duda razonable en las áreas de Courier, Correos del Ecuador o Sala Internacional de Pasajeros, el técnico operador de aforo universal o aforo físico puede iniciar la duda razonable basándose en el informe generado por las áreas mencionadas. Si dicha DAI transmitida tiene como acción de control “**Aforo documental**” debe realizarse el cambio a “**Aforo físico intrusivo**” previo al inicio de la duda razonable, de ser el caso.
- 5.4. El servidor a cargo de la DAI debe registrar las novedades relacionadas producto de las correcciones. Para el caso de valoración debe registrar el factor de riesgo denominado “**Valoración incorrecta**”.
- 5.5. Todas las DAI, cualquiera que sea su modalidad de aforo, deben ser revisadas en conjunto con sus documentos de soporte y acompañamiento conforme lo dispuesto en los procedimientos documentados “*SENAE-MEE-2-2-011 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo documental o electrónico*” o “*SENAE-MEE-2-2-004 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo físico*”.
- 5.6. Para las DAI que no tienen indicaciones de valor determinadas por el perfilador de riesgos, y que tengan canal “**Aforo documental**” o “**Aforo físico intrusivo**”, debe registrarse dicha novedad como “**Valoración incorrecta**” en el resultado de aforo; sólo si el aforador tiene dudas del valor declarado, sin que esto implique solicitar documentos adicionales que justifiquen dicho valor.

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|--|---|--|
|  Analista de Mejora Continua y Normativa |  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa |  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |

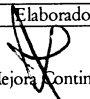
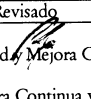
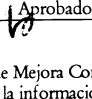
Adicionalmente, debe registrar la sugerencia de control posterior para la DAI sujeta de control mediante la siguiente ruta: Portal interno > Sistema de Despacho de Importación > Aforo y aprobación > Adm. Informe de Sugerencia.

- 5.7. El OCE puede subsanar las observaciones de valor indicadas por parte del servidor aduanero dentro del plazo estipulado en el artículo 1 de la resolución SENAE-DGN-2012-0231-RE. Cabe indicar que el OCE puede aceptar la duda razonable sin tener que esperar el plazo mencionado.
- 5.8. Cuando se hubiere generado una duda razonable por parte de la administración aduanera y los documentos presentados no justifiquen el valor declarado, el OCE puede presentar los documentos faltantes siempre y cuando se encuentre dentro del plazo otorgado contados desde el inicio de la duda razonable.
- 5.9. El técnico operador que realizó la observación de valor es el responsable de controlar el tiempo máximo de aceptación de los sustentos de pago enviados por el OCE.
- 5.10. El OCE puede consultar las notificaciones por parte de los técnicos operadores en la siguiente ruta Portal externo > Trámites operativos > **1.8 Integración de estados del trámite**

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Valoración aduanera de mercancías.

| No. | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|-----|--|---|--|------------------|--|
| 1. | Revisa el FOB unitario declarado | Alerta de valor del perfilador de riesgos | Revisa el FOB unitario de cada ítem declarado frente a lo registrado en la base de valor de aduana. Si los valores declarados son menores a los de la base de valor procede de acuerdo a la actividad 2, caso contrario finaliza el procedimiento. | Técnico operador | FOB unitario de mercancías revisado |
| 2. | Notifica el inicio de "Duda razonable" | FOB unitario de mercancías revisado | Notifica al OCE el inicio de la duda razonable a través del Ecuapass y solicita documentos de soporte correspondientes. La notificación puede ser consultada de acuerdo a la consideración general 5.10. | Técnico operador | Envío de la notificación de duda razonable a través del Ecuapass |
| 3. | Presenta documentos | Envío de la notificación | Envía la documentación de soporte de valoración de la | OCE | Documento s de soporte |

| | | |
|---|---|--|
| Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa | Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |
|---|---|--|



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA VALORACIÓN
ADUANERA DE MERCANCIAS

Código:
SENAE-MEE-2-2-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 7 de 9

| No. | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|-----|---|---|---|------------------|---|
| | de soporte | de duda razonable a través del Ecuapass | mercancía, a través de la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> > <u>Elaboración de e-doc operativo</u> > <u>Documentos electrónicos</u> > <u>Despacho aduanero</u> > <u>Sustitutivo del detalle del documento de importación</u> . Si el envío de los documentos lo realiza dentro del plazo procede de acuerdo a la actividad 4 de lo contrario a la 6. | | enviados por el OCE |
| 4. | Revisa soportes presentados | Documentos de soporte enviados por el OCE | Revisa los soportes enviados por parte del OCE según lo indicado en la normativa vigente. Si no justifica la duda razonable procede de acuerdo a la actividad 5 de lo contrario finaliza el procedimiento. | Técnico operador | Documentos de soporte de valor revisados |
| 5. | Notifica la no aceptación de la justificación | Documentos de soporte de valor revisados | Notifica al usuario que no han sido aceptados los soportes de valor presentados, sustentando en dicha observación los motivos por los cuales fueron rechazados. La notificación puede ser consultada de acuerdo a la consideración general 5.10. | Técnico operador | Documentos de soporte de valor rechazados |
| 6. | Realiza correcciones en FOB unitario | Documentos de soporte de valor rechazados | Corrige el FOB unitario de los ítems observados con los valores encontrados en la base de valor o conforme los métodos de valoración utilizados para el efecto. | Técnico operador | Ajuste de valor de mercancías |
| 7. | Genera liquidación adicional | Ajuste de valor de mercancías | Genera una liquidación complementaria automáticamente denominada "liquidación adicional". | Ecuapass | Liquidación adicional generada |

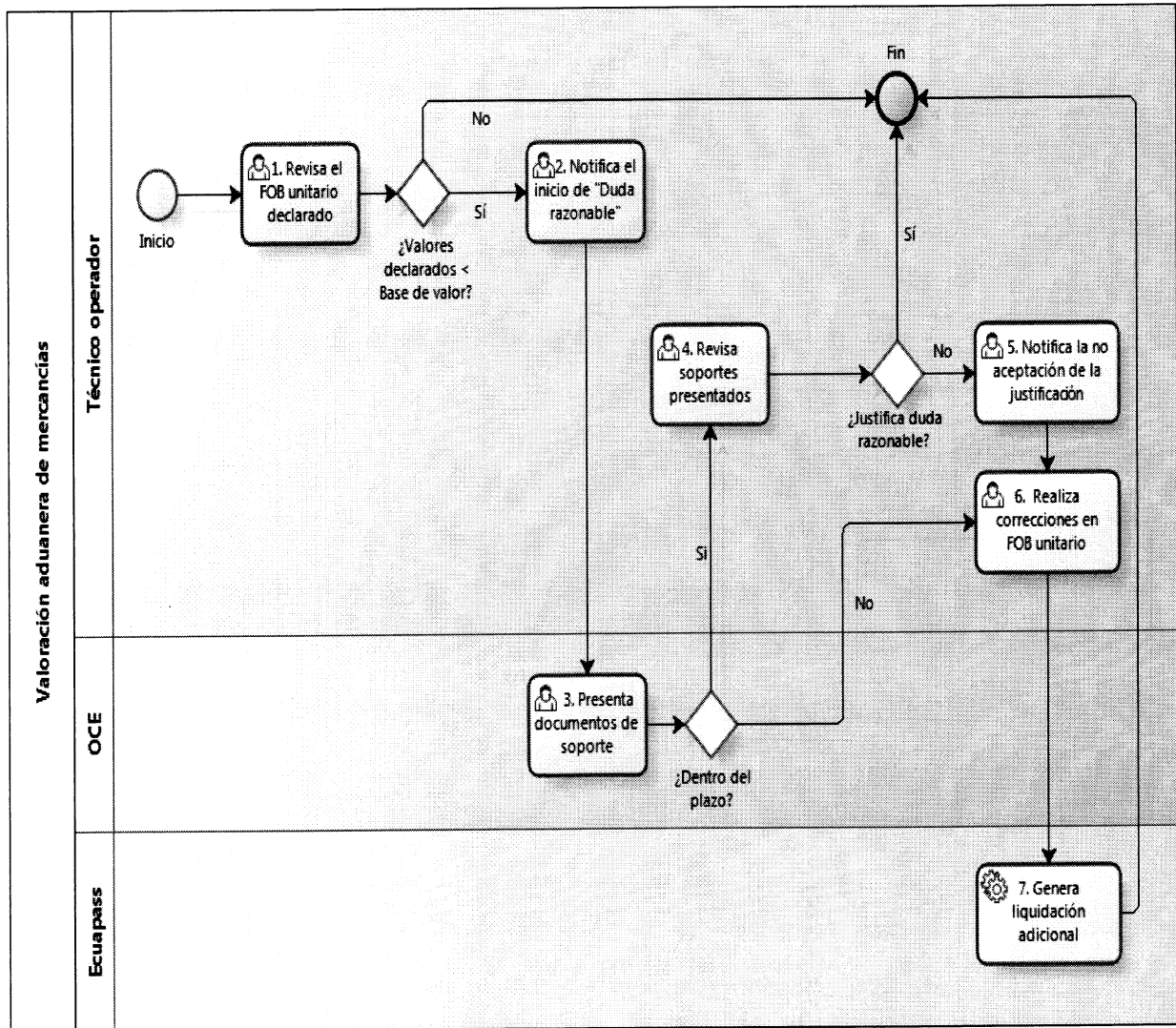
| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7. FLUJOGRAMA

7.1. Valoración aduanera de mercancías.



| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección Despacho. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

| # | Nombre Indicador | Parámetros de Medición | Resultado deseable | Instrumento o técnica de recolección | Periodicidad |
|---|--|--|--------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1 | Tiempo para cerrar el aforo desde el inicio de la duda razonable (sin solicitud de prórroga) | Diferencia entre la fecha del cierre de aforo - registro de la primera observación por valoración incorrecta | ≤ 5 días hábiles | Data Ware House | Mensual |

9. ANEXOS

No hay anexos

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |